ANEXO- MINUTA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° EFR- 091-2022

Entre JEIMMY VILLAMIL BUITRAGO Gerente General de la Empresa Férrea Regional S.A.S. por una parte (en adelante el "Contratante"); y, por la otra, YAMILL ALONSO MONTENEGRO CALDERÓN identificado con cédula de ciudadanía N° 79.512.143 representante legal de INFRAESTRUCTURA INTEGRAL SAS identificado con Nit 900.579.723-7, (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 015 del cuatro (04) de abril de 2022 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número EFR-LP-001-2022.
II. Que mediante Resolución No. 018 del seis (06) de mayo de 2022 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es **REALIZAR LA DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S– EFR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III.**

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. EFR-LP-001-2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de Cuatro (04) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de

perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma MIL SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($1.071.145.661) incluido el IVA, equivalentes a 1.071,14 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022.

Al presente documento se entiende anexado el documento de oferta económica presentada por parte del contratista y la corrección aritmética realizada por parte de la entidad durante el proceso de selección.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de disponibilidad presupuestal N° 2022000116 del diez (10) de febrero de 2022.

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

La entidad pagará al contratista las sumas del valor del Contrato así:

La forma del pago es mensual, presentada mediante informes que reflejan el avance de las obras, en cuanto a la suma del COMPONENTE A (ejecución de los precios unitarios), más la suma de los COMPONENTES GLOBALES B, C y D (proporcionales al porcentaje de avance de obra ejecutada del mes correspondiente y acorde a los indicadores de pago establecidos para cada Componente Global, así:

COMPONENTE A. PRECIOS UNITARIO: Corresponde al Valor de las obras de Demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento, y son aquellos valores que serán pagados por ítems de los precios unitarios, correspondientes a las actividades requeridas para el desarrollo de las obras que incluye el contrato.

Para ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el contratista facturará mensualmente el 100% de la obra ejecutada en el respectivo período, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría y el supervisor; el contratista podrá facturar la obra ejecutada hasta alcanzar el 90% del valor de las obras a precios unitarios.

No	% DEL VALOR TOTAL	NÚMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1.	90 %	Mediante actas mensuales de recibo parcial de obra de los precios unitarios (Exceptuando los globales Ambiental, Gestión Social y Manejo de Trafico)	Precios unitarios presentados, mediante actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada y aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría y/o EFR Nota. El modelo de estructura del acta deberá presentarse al inicio

No	% DEL VALOR TOTAL	NÚMERO DE PAGOS	REQUISITOS
			del contrato, y esta contará con la aprobación de la interventoría y la EFR.
2.	10%	Un pago	Cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista. Suscripción del acta de Liquidación del contrato de obra

Nota. Los pagos realizados como precios unitarios funcionan como una bolsa, es decir las cantidades se pueden reajustar, acorde con la ejecución del contrato.

COMPONENTE B, C, D. VALOR GLOBAL: Corresponde a los siguientes componentes. Y su forma de pago corresponde a Valores Globales.
Componente B. Remuneración del contratista por las labores ambientales.
Componente C. Valor para Gestión social.
Componente D. Valor para Plan de Manejo de Tránsito.
El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

COMPONENTE B y C. Remuneración del contratista por las labores ambientales y de gestión social, descuentos y multas

Para efectos del pago mensual correspondiente, la interventoría verificará que el Contratista cumpla fielmente con cada una de las obligaciones de carácter Ambiental, Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo plasmadas en los diferentes Componentes y Programas contenidos en el documento del PMA y pagará únicamente lo realmente ejecutado luego de esta verificación y de conformidad con el porcentaje de calificación mensual obtenido en cada Componente o Programa.

A continuación, se presentan los pesos relativos en cada uno de los componentes del PMA:

Peso de cada programa

COMPONENTE	PROGRAMAS		PUNTAJE %
Componente A	**Sistema de Gestión y Seguimiento**		**15%**
	A1	Estructura del Sistema de Gestión Ambiental, Social y SST	**15%**
Componente B	**Plan de Gestión Social en obra**		**25%**
	B1	Divulgación e Información a la comunidad	**7%**
	B2	Manejo de la infraestructura Social	**7%**
	B3	Atención y Participación Ciudadana	**5%**

COMPONENTE	PROGRAMAS		PUNTAJE %
	B5	Generación de empleo	**6%**
Componente C	**Manejo de Componente Biótico**		**5%**
	C1	Protección y conservación de árboles	**5%**
Componente D	**Gestión Ambiental en las actividades de construcción**		**30%**
	D1	Manejo de demoliciones, escombros y residuos	8%
	D2	Manejo de campamentos e instalaciones temporales	3%
	D3	Manejo de maquinaria, equipos y transporte	5%
	D4	Manejo de residuos líquidos, combustibles, aceites y sustancias químicas	5%
	D5	Manejo de estructuras y aseo	2%
	D6	Manejo de aguas superficiales	2%
	D7	Control de emisiones atmosféricas y ruido	2%
	D8	Manejo de redes de servicio público	3%
Componente E	**Seguridad y salud en el trabajo**		**25%**
	E1	Seguridad y Salud en el Trabajo	15%
	E2	Plan de Contingencia para la etapa de ejecución	10%

NOTA: El contratista en la formulación del PMA definirá los indicadores de cada uno de los programas de la totalidad de los componentes y las correspondientes listas de chequeo o formatos de registro. Para efectos de la calificación se entenderá totalmente cumplido 100%, parcialmente cumplido 50%, no cumplido 0%, dichos indicadores se ponderarán de acuerdo con los pesos indicados en la tabla anterior y el resultado de la sumatoria total será el porcentaje con el cual se afectará el pago mensual definido en el contrato.

Lo anterior sin perjuicio de las multas que le puedan ser impuestas al Contratista por incumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión del Contrato en materia ambiental y de gestión social. Las multas se ocasionarán si el desempeño de cumplimiento es inferior al mínimo permisible según los indicadores que se establecen a continuación:

$$Incidentes\ ambientales^{*}=$$ N° incidentes ambientales/mes

*Incidentes Ambientales: eventos que bajo condiciones no controladas puede conllevar a un accidente ambiental, generando pérdidas o impactos negativos sobre varios o todos los elementos del medio ambiente. Se considera al tipo de emergencia que puede ser atendida y controlada directamente con recursos humanos y físicos disponibles en el área donde ocurre.

$$Índice\ de\ cumplimiento\ Legal\ Ambiental^{**}=$$ N° de Requerimientos cumplidos/Total de Requerimientos Legales y contractuales.

** Remitirse al apéndice técnico B donde se incluye la hoja de vida de este indicador con los parámetros a tener en cuenta para la aplicación de multas si hubiere lugar a estas

COMPONENTE D. Valor para Plan de Manejo de Tránsito

Se pagará a Precio Global. Este valor será cancelado mediante pagos mensuales proporcionales al porcentaje de obra ejecutada del mes correspondiente en las etapas de construcción y de recibo y se pagará una parte en cada Acta mensual, previa valoración del cumplimiento del contratista, la cual será efectuada y verificada por la interventoría.

El contratista de obra responderá por los costos que generen las prórrogas o suspensiones del contrato de interventoría, imputables a él, por lo cual la EFR descontará de las actas de obra los montos correspondientes, autorización que se le da a la EFR con la firma del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Para el pago se hace necesario que el contratista presente la siguiente documentación:

• Cuenta de cobro o Factura de Venta (cuando a ello hubiere lugar) a nombre de la Empresa Férrea Regional-S.A.S NIT 900.403.616-1 dando estricto cumplimiento a las exigencias legales, en caso de estar obligado, el Contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN.

• Certificado de aprobación del pago por parte del interventor del contrato de demolición y su respectivo informe de cumplimiento debidamente reportado.

• Certificación del cumplimiento por parte del representante legal del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y administradora de Riesgos Laborales. En caso de estar obligado, debe adjuntar certificado vigente de la junta central de contadores, copia de la Tarjeta Profesional y cédula de ciudadanía del revisor fiscal.

• Original del documento o acta de pago mensual o acta de recibo, debidamente firmado por el contratista y el interventor.

PARÁGRAFO 1: El valor del contrato será el valor de las cantidades efectivamente ejecutadas por el contratista, siempre y cuando éste no supere el valor del presupuesto oficial.

PARÁGRAFO 2: El valor a cobrar por el contratista, deberá corresponder con los precios unitarios cotizados y a las cantidades efectivamente ejecutadas.

PARÁGRAFO 3: Ninguna actividad adelantada por el contratista, sin que previamente exista la autorización por parte de la interventoría será cancelada. En consecuencia, el contratista asumirá los gastos asociados a esta(s).

PARÁGRAFO 4: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la entidad aplicará las retenciones a que haya lugar.

Lo anterior sin perjuicio de los demás documentos que exija la entidad en su parte administrativa y contable para el pago de la cuenta correspondiente.

Los impuestos a cargo del contratista se aplicarán de acuerdo con la naturaleza de este establecida en el RUT.

PARÁGRAFO 5: Todos los documentos de pago deberán ser revisados y aprobados por la Interventoría.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en otros apartes de este Contrato o en sus Apéndices, incluyendo las relacionadas con las etapas y fases del Contrato, el Contratista tendrá, entre otras, las obligaciones que a continuación se enumeran:

a) Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del presente Proceso de Contratación.
b) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del presente Proceso de Contratación.
c) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
d) Dar a conocer a la Empresa Férrea SAS cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
e) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por escrito por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
f) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante el proceso de selección, en los plazos acordados con la Empresa Férrea SAS.
g) Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del Contrato.
h) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
i) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
j) Informar a la Empresa Férrea Regional SAS cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
k) Comunicarle a la Empresa Férrea Regional SAS cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
l) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP), así como todas las medidas de Bioseguridad necesarias para cumplir con las medidas impuestas por el gobierno nacional y autoridades locales para la contención de la emergencia sanitaria por el SARS-COV-2-COVID 19.
m) Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
n) Obtener y mantener en vigor las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en este Contrato.
o) Cumplir cabalmente y en los plazos previstos con las obligaciones a su cargo.
p) Realizar las Obras de demolición y todas las actividades previstas dentro del proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el Contrato y sus apéndices técnicos.
q) Recibir y custodiar los predios que le sean entregados por la EFR SAS, incluso si estos cuentan con equipos de medición, materiales, infraestructura y acometidas que estén activas y que hagan parte de las redes de servicios públicos**.**
r) Desarrollar todas las Labores Ambientales y de Gestión Social que sean necesarias para cumplir total y cabalmente con sus obligaciones, en especial las

relacionadas con la disposición de materiales establecidas en los apéndices del presente proceso.

s) Mantener todos los equipos, materiales y el personal que necesite para las obras y actividades correspondientes al objeto contratado.
t) Cumplir con el Cronograma de Obras.
u) Poner a disposición del Interventor y de la Empresa Férrea Regional SAS las obras ejecutadas, a satisfacción del Interventor y la Empresa Férrea Regional SAS, y responder por su calidad en los términos previstos en este Contrato.
v) Suscribir las diversas actas previstas en desarrollo del contrato junto con el Interventor o con el funcionario de la Empresa Férrea Regional SAS que ésta designe de acuerdo con lo previsto en el contrato.
w) Cooperar con los empleados, asesores o agentes que determine la Empresa Férrea Regional SAS, con el Interventor, con otros contratistas que desarrollen obras en la zona de influencia del Proyecto, y con los entes de control para que lleven a cabo actividades de estudio, análisis o inspección de la ejecución del Contrato, y para las demás funciones que les corresponda para lo cual, entre otras, deberá entregar toda la información razonablemente requerida, relativa a la ejecución del Contrato.
x) Durante la vigencia del Contrato mantener un representante, quien será el director del proyecto, facultado para representar al Contratista en todos los aspectos atinentes a la ejecución del Contrato, -deberá conocer integralmente la ejecución del proyecto, quien deberá actuar como interlocutor con el Interventor, para todos los efectos y, por consiguiente, estar disponible durante todo el tiempo de duración del Contrato.
y) Organizar y llevar a cabo los trabajos, de tal manera que los procedimientos utilizados sean compatibles con las disposiciones ambientales aplicables. Cualquier contravención a dichas disposiciones será responsabilidad del Contratista, y el Interventor o la Empresa Férrea Regional SAS, por esta causa, podrán ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de los trabajos, sin que ello implique ampliación de los plazos contractuales ni genere compensación alguna a favor del Contratista.
z) Pagar las Multas y/o la cláusula penal pactadas en este Contrato, o aceptar las deducciones de estas Multas o cláusula penal de los saldos a su favor, cuando estas se causen de conformidad con lo señalado en este Contrato.

aa) Realizar, en caso de requerirse, la gestión, articulación y trámites requeridos para desconexión y entrega de la infraestructura de servicios públicos de los predios que sean objeto de demolición.
bb) Articular la ejecución contractual con la gestión predial que adelanta la Empresa Férrea Regional SAS de manera paralela.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en otros apartes de este Contrato o en sus Apéndices, incluyendo las relacionadas con las etapas y fases del Contrato, el Contratista tendrá, entre otras, las obligaciones que a continuación se enumeran:

a. Tramitar y obtener ante las Autoridades Estatales y/o Autoridades Ambientales todos los permisos, licencias, autorizaciones y/o concesiones para adelantar la ejecución del contrato, para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y/o para el depósito de materiales. Incluyen los trámites, licencias y permisos que sean requeridos normativamente por parte de autoridades estatales del orden departamental, municipal y nacional.
b. Recibir por parte del Equipo de Gestión Socio Predial de la Entidad los predios disponibles para la ejecución de las obras mediante el Acta de recibo de predios, para su **vigilancia,** demolición y demás obligaciones establecidas en el contrato.
c. Elaborar conforme con lo establecido en el Apéndice Técnico A el Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos. Una vez elaborado dicho plan, el Contratista deberá presentarlo a la Autoridad Competente para su aprobación, sin la cual no podrá proceder a su implementación ni desarrollo de los trabajos.

d. Ejecutar todas las labores necesarias para el cumplimiento de las Obras de Demolición, de acuerdo con los resultados requeridos en este Contrato, en especial en sus apéndices, cronogramas y demás documentos que hacen parte de este proceso.
e. Firmar el acta de inicio dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato. Previo a la firma de acta de inicio, el contratista deberá presentar la hoja de vida del director de obra con sus correspondientes soportes, con el fin de que la interventoría verifique que se cumple con los requisitos establecidos para proceder con la firma del Acta de Inicio. Adicionalmente, el contratista deberá contar la aprobación de las garantías contractuales solicitadas en el presente documento. Se aclara que no se podrá firmar el acta de inicio sin el cumplimiento de estos requerimientos.
f. El contratista deberá presentar las hojas de vida del personal restante mínimo exigido en el Apéndice Técnico A, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato. Los documentos de los demás integrantes del equipo de trabajo correspondiente al personal de especialistas y de apoyo técnico establecido en los documentos del presente proceso de selección, serán presentados por el Contratista a la Interventoría, so pena de la imposición de multas a que haya lugar. Previo a la aprobación por parte de la Interventoría, la Empresa Férrea Regional SAS se reserva la facultad de presentar observaciones y/o recomendaciones al personal presentado, las cuales deberán ser acatadas por el Contratista y verificadas por la Interventoría.
g. Elaborar y radicar ante la Interventoría para su aprobación, el cronograma de la ejecución de las Obras de demolición de conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico A. El contenido de este cronograma no podrá modificar de ninguna manera cualquiera las obligaciones previstas en el Contrato, y los Apéndices Técnicos A y B. Previo a la aprobación por parte de la Interventoría, la Empresa Férrea Regional SAS se reserva la facultad de presentar observaciones y/o recomendaciones al mismo, las cuales deberán ser acatadas por el Contratista y verificadas por la Interventoría. Este cronograma deberá tener en cuenta la gestión y adquisición predial que adelanta de manera paralela la EFR SAS.
h. Cumplir con el cronograma de obras, y con la calidad y especificaciones técnicas de las mismas, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato y sus apéndices técnicos. El incumplimiento al cronograma de obras es situación de incumplimiento del Contrato Estatal y dará lugar a la activación de los mecanismos de conminación del contratista
i. Entregar a la Empresa Férrea Regional SAS cada mes durante todos los meses de ejecución del Contrato, un plan de cuentas programado indicando el valor y la fecha estimada de radicación en la Empresa Férrea de las facturas de cobro por terminación de actividades. Este plan de cuentas tendrá un carácter meramente informativo para la Empresa Férrea Regional SAS, y no será de ninguna manera vinculante para el Contratista, ni modificará el valor de los pagos que se harán al Contratista de conformidad con lo previsto para estos efectos en el presente Contrato.
j. Garantizar la estabilidad de las estructuras y/o edificaciones que estén dentro del área de influencia de los predios a demoler.
k. El Contratista deberá llevar a cabo la intervención y/o demolición de los predios conforme a las fichas prediales entregadas y hasta el nivel de la rasante del terreno donde se ejecute la demolición.
l. Entregar a satisfacción de la EFR e Interventoría cada uno de los predios demolidos, limpios y cerrados mediante Acta de Entrega del Predio Intervenido.
m. Elaborar y entregar un informe para el componente de análisis y estudio del sistema estructural, estado general y recomendaciones, de las edificaciones cuando sea necesario y/o cuando así lo requiera la interventoría o la EFR SAS.
n. Cumplir con las obligaciones específicas contenidas en el Apéndice Técnicos A y Apéndice B GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST los cuales hacen parte integral del Contrato.
o. Elaborar y entregar a la EFR SAS en cada mes durante la ejecución del contrato, informes de ejecución y cumplimiento de las actividades contenidas en Apéndice B GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST.

p. Mantener durante la vigencia del contrato, la vigilancia y custodia de los predios entregados por la Entidad.
q. Instalar una valla informativa móvil de acuerdo con la información y modelo que debe ser suministrado por la Entidad, acorde con Resolución No. 000209 de 2019 del 4 de febrero de 2019, del Ministerio de Transporte.

CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 6 del presente Contrato.
2. Los demás establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 6 del presente Contrato.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

Cada parte mantendrá indemne a las otras partes, a sus directivos, empleados, agentes, sucesores, cesionarios, fideicomisos y a cualquier otra parte a la que estos deban mantener indemne, por cualquier concepto, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza.

El contratista mantendrá indemne a la EMPRESA FERRERA REGIONAL S.A.S contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal o propiedades de terceros y a bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA 13. MULTAS

En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, LA EFR podrá imponer una multa diaria equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor contractual mensual del Anexo Derivado por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por LA EFR ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA EFR podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, LA EFR tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

EL CONTRATISTA autoriza a LA EFR a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la tasación aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA EFR podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento. Igualmente, LA EFR podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

NOTA: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición LA EFR deberá adelantar el procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.
2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice la EFR en desarrollo del procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” establecido en el artículo 86, ibídem.
3. LA EFR podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al contratista, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la EFR podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Empresa Férrea Regional S.A.S. identificada con NIT 900403616-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las
obras El objeto de este amparo
será cubrir a la Entidad de los
perjuicios que se le ocasionen
como consecuencia de cualquier
tipo de daño o deterioro de las
intervenciones que resulte
imputable al Contratista.</td><td>Cinco (5) años
contados a partir de
la fecha de
suscripción del Acta
de Finalización de la
Etapa de
Construcción a
satisfacción de las
obras por parte de la
Entidad</td><td>30% del valor final de
las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no</td></tr>
</table>

	ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción a satisfacción de las obras por parte de la Entidad. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Empresa Férrea Regional S.A.S. identificada con NIT 900403616-1 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Empresa Férrea Regional S.A.S. identificada con NIT 900403616-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. a garantía cubrirá la responsabilidad civil extracontractual del Contratista por sus acciones u omisiones, así como las de sus agentes, Contratistas y/o Subcontratistas en desarrollo de cualquier actividad ejecutada con ocasión del Contrato, las cuales causen daños a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de la Entidad.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis meses a partir de la terminación del plazo del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Soacha- Cundinamarca y el domicilio contractual es Bogotá D.C

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.